



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**ORDEN DEL DIA**  
**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**  
**PERIODO ORDINARIO 2024**

Autoridades del Cuerpo:

**PRESIDENTE:** Sra. Carolina Viviana BARQUIN  
**VICEPRESIDENTE:** Sra. María Celina TIEDEMANN

13 de Junio de 2024 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1

- 1°) Lectura y consideración Acta VII° Sesión Ordinaria y I° Sesión Especial de 2024.
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
  - a) Sra. Intendente Municipal s/ elevar Resolución N° 150/24 y Resolución N° 213/24.
  - b) Sra. Intendente Municipal s/ Resolución Ad Referéndum N° 256/24.
  - c) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Proyecto de Ordenanza s/ Ampliación Presupuestaria 2024.
  - d) Sra. Secretaria de Desarrollo Social s/ Proyecto de Ordenanza s/ Crear Consejo Municipal de Discapacidad.
- 3°) **ELEVACIONES OFICIALES**
  - a) Concejo Deliberante de Trevelin s/ Comunicación N° 007/24.
  - b) Nota Sra. Presidente Esclerosalud s/ solicitud.
- 4°) **ELEVACIONES PARTICULARES**
  - a) Nota vecino s/ solicitud.
- 5°) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
  - a) Bloque Arriba Chubut s/ día de la Esclerodermia.
  - b) Bloque Arriba Chubut s/ instalación de nuevos Puntos Limpios.
  - c) Bloque Arriba Chubut s/ programa municipal de Puntos Limpios.
  - d) Bloque Juntos por el Cambio s/ Programa Ciudadanía Digital.
- 6°) **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**
  - a) Bloque Arriba Chubut s/ Ordenanza N° 2444-18.
  - b) Bloque P.V.R.T s/ red de agua tratada.
- 7°) **PROYECTOS DE DECLARACIÓN**
  - a) Bloque P.V.R.T s/ Ordenanza N° 1604/03.
  - b) Bloques Arriba Chubut y P.V.R.T. s/ construcción Registro Civil de Rada Tilly.
- 8°) **DESPACHO DE COMISIONES**
  - a) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Bienestar Social s/ Expediente Municipal N° 74446-S-16.
  - b) Dictamen por mayoría Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ adherir Ley VII - N° 45.

  
MARÍA VANESA CARDENAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
23 MAY 2024  
NOTA N° 181  
ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly, 21 de mayo de 2024

Sra. Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Carolina Barquín  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la Resolución Municipal N° 150/24 y N° 213/24 para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



MARIEL DÁVILA PERALTA  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
NOTA N° 03024 LETRA: S  
21 MAY 2024  
ENTRADA / SALIDA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - Chubut

RESOLUCIÓN:  
RADA TILLY,

150 / 24

**VISTO:**

03 ABR 2024

La Resolución 249/23 del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut, las Ordenanzas Municipales N° 1211/97, 1344/99 y 1644/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia del Chubut, a través del Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación, determinó un incremento en el valor del metro cúbico de agua potable producida en el sistema acueducto Lago Muster – Comodoro Rivadavia (Resolución 249/23).

Que las paritarias salariales acordadas a entre la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur determinaron incrementos parciales para 2023 que impactan directamente en la tarifa.

Que la Ordenanza 1211/97 establece el marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable para que la Corporación Municipal, en ejercicio de funciones que le son propias, y legisla sobre todos aquellos aspectos vinculados con las necesidades locales en materia de servicios públicos.

Que dicha Ordenanza crea el Ente Regulador de Servicios Públicos de Rada Tilly como organismo de aplicación del marco regulatorio de los Servicios Públicos dados en Concesión, confiriéndole las atribuciones y deberes que emanan de dicha Ordenanza y de la Ley N° 4.291.

Que el Ente Regulador de Servicios Públicos de Rada Tilly, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa mencionada, ha aprobado el cuadro tarifario para el servicio de transporte y distribución de agua potable.

Que a finalizado la etapa de publicidad de la tarifa aprobada por el citado organismo de aplicación, y conforme los plazos establecidos por el Art. 15° de la Ordenanza N° 1.211/97, corresponde convalidar la misma.

**POR ELLO:**

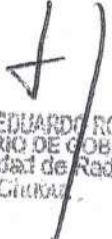
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY**

**RESUELVE:**

**Art.1°) CONVALIDESE** el cuadro tarifario para el Servicio de transporte y distribución de agua potable, aprobado por el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 1.211/97 y 1644/04.

**Art.2°)** Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

**Art.3°)** Notifíquese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

  
Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut



  
MARIEL GIMENA PERALTA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

150/24

**ENTE REGULADOR SERVICIOS PUBLICOS-RADA TILLY**

(Autoridad de Aplicación creada por Ordenanza Municipal N° 1211/97)

En virtud del aumento del precio del metro cúbico del agua potable, **determinado por el Gobierno de la Provincia de Chubut, a partir del mes Febrero 2024**, paritarias salariales de Noviembre 2023, incrementos en los valores asociados a la prestación del servicio y en un todo de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por las ordenanzas N° 1211/97 y 1344/99, Ley Provincial N° 4291, se informa:

**CUADRO TARIFARIO**

**SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE**

**CARGO FIJO a aplicar escalonado en dos bimestres.**

CATEGORIA A (Residencial): \$ 15.658,17

CATEGORIA B (Comercial): \$ 25.053,08

CATEGORIA C (Medidores sin consumo): \$ 12.526,54

CATEGORIA D (Baldíos): \$ 10.960,72

CATEGORIA E (Jubilados y pensionados): 50% Categoría correspondiente

**CONSUMO MENSUAL VALOR DEL M3**

**CATEGORIA A:**

Residenciales 1 hasta 20 m3: \$ 420,49

Residenciales 2 hasta 30 m3: \$ 441,51

Residenciales 3 hasta 50 m3: \$ 433,10

Residenciales 4 hasta 100 m3: \$ 439,41

Residenciales 5 mas de 100 m3: \$ 445,72

**CATEGORIA E:**

Jubilados y Pensionados hasta 20 m3: \$ 210,24

Jubilados y Pensionados mas de 20 m3: \$ 214,45

**CATEGORIA B:**

Comerciales hasta 50 m3: \$ 433,10

Comerciales mas de 50 m3: 445,72

Los valores no incluyen I.V.A.

*Ordenanza N° 1211/97 (Art. 15°) "La tarifa de los servicios que apruebe el organismo de aplicación será dada a publicidad por el término de CINCO (5) días en los medios de comunicación y difusión de la zona. Si pasados DIEZ (10) días desde la última publicación aquella no fuera recurrida, entrará en vigencia con efecto retroactivo a la fecha de su aprobación. El recurso podrá ser entablado ante el Departamento Ejecutivo Municipal por el concesionario o por cualquier usuario que acredite la condición de tal, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la última publicación y deberá estar obligatoriamente fundado bajo pena de ser declarado inadmisibile.*



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

RESOLUCIÓN:

RADA TILLY,

213 / 24

VISTO:

02 MAY 2024

Las Ordenanzas Nros. 1.211/97, 1344/99 y 1644/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, a través de las Resoluciones (Nros. 7/24, 8/2024 y 612/22) actualizó los precios estacionales del mercado eléctrico mayorista y , estableció nuevos esquemas de subsidios.

Que las recomposiciones salariales del valor de mano de obra, acordada entre el Sindicato Regional de Luz y Fuerza y la FECHCOOP (signataria del convenio colectivo de trabajo) constan en el análisis tarifario.

Que asimismo se produjo una significativa variación de los índices de precios que reflejan el aumento del valor agregado de distribución (V.A.D.), tomado del Índice de Precios al Consumidor Región Patagónica medido por el indec para el período estudiado a sido impactado por la alta inflación.

Que la Ordenanza N° 1.211/97 establece el marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable y Cloacas para la localidad de Rada Tilly, para que la corporación Municipal, en ejercicio de funciones que le son propias, legisle sobre todos aquellos aspectos vinculados con las necesidades locales en materia de servicios públicos; entre ellos, el servicio de agua potable.

Que asimismo la mencionada Ordenanza crea el Ente Regulador de la Servicios Públicos de Rada Tilly, que actúa como organismo de aplicación del marco regulatorio de los Servicios Públicos dados en concesión, confiriéndole las atribuciones y deberes que emanan de dicha Ordenanza y de la Ley N° 4.291.

Que el Ente Regulador de Servicios Públicos de Rada Tilly, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa mencionada, ha fijado el día 15 de abril la tarifa para el servicio de distribución de energía eléctrica, alumbrado público y operación y mantenimiento de planta de tratamiento y redes cloacales.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

213/24

Que finalizada la etapa de publicidad de la tarifa aprobada por el citado organismo de aplicación, y conforme lo establece el Art. 15° de la Ordenanza N° 1.211/97, la misma podrá ser recurrida por los usuarios y/o la concesionaria del servicio.

Que vencido el plazo de publicación no se ha recepcionado ningún recurso en los términos del Art. 15° de la Ordenanza N° 1.211/97.

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- CONVALÍDENSE** las tarifas fijadas por el Ente Regulador de Servicios Públicos de Rada Tilly, Organismo de Aplicación de la Ordenanza N° 1.211/97, para el servicio de distribución de energía eléctrica y alumbrado público y operación y mantenimiento de planta de tratamiento y redes cloacales, con vigencia retroactiva a la fecha de aprobación, en un todo de acuerdo a los cuadros tarifarios que se anexan a la presente.

**Art. 2°.-** Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

**Art. 3°.-** Notifíquese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

4  
CDOR. LUIS ENRIQUE ROJAS  
SECRETARIO DE FISCALIA  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut



  
MARIELA GIMENA PERALTA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

  
CDOR. NORMA GRACIELA REMENTERÍA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

213/24

**ENTE REGULADOR SERVICIOS PUBLICOS RADA TILLY**

Autoridad de Aplicación creada por Ordenanza Municipal N° 1211/97

En un todo de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por las Ordenanza N° 1211/97 y 1344/99, Ley Provincial N° 4291, informa:

**SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PLANTA  
TRATAMIENTO y REDES CLOACALES**

**CUADRO TARIFARIO**

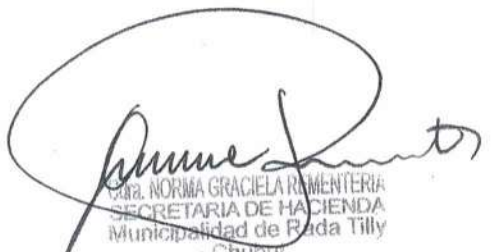
**Categoría A (Residencial): \$ 15.927,65**

**Categoría B (Comercial): \$ 23.594,48**

**Categoría C (Jubilados ): \$ 7.963,83**

**Categoría D (Baldíos ): \$ 4.778,30**

Ordenanza N° 1211/97 (Art.15°) " La tarifa de los servicios que apruebe el organismo de aplicación será dada a publicidad por el término de CINCO (5) días en los medios de comunicación y difusión de la zona. Si pasados DIEZ (10) días desde la última publicación aquella no fuere recurrida, entrará en vigencia con efecto retroactivo a la fecha de su aprobación. El Recurso podrá ser entablado ante el Departamento Ejecutivo Municipal por el concesionario o por cualquier usuario que acredite la condición de tal, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la última publicación y deberá estar obligatoriamente fundado bajo pena de ser declarado inadmisibile...."

  
Sra. NORMA GRACIELA RAMENTERÍA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

**ENTE REGULADOR SERVICIOS PUBLICOS - RADA TILLY**  
(Autoridad de Aplicación creada por Ordenanza Municipal N° 1211/97)

213/24

En virtud de la recomposición salarial acordada entre el Sindicato Regional de Luz y Fuerza y la Federación Chubutense de Cooperativas, y analizando el valor agregado de distribución, y en un todo de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por la Ordenanza N° 1211/97, 1344/99, 1644/04- Leyes provinciales N° 4291 y N° 4312, INFORMA:

CUADRO TARIFARIO ENERGIA ELECTRICA 2024

CUADRO TARIFARIO DE ENERGIA ELECTRICA P/Rada Tilly						
APLICACION: Facturación a		1/3/2024	324			
CARACTER DE USO Y ESCALA MEI		Categorías	IMPORTE			
<b>01 - 02 - 16 - 18 - 19 - 20 - 21 - 600</b>						
<b>- RESIDENCIAL / ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>CARGO FIJO</b>	<b>Cargo Variable</b>	<b>ENERGIA Segmento1</b>	<b>ENERGIA Segmento2</b>	<b>ENERGIA Segmento3</b>	
De 0 a 150 Kw.h	\$ 6.484,0311	\$ 21,6772	\$ 73,2795	\$ 5,5441	\$ 6,6197	
De 151 a 250 Kw.h	\$ 9.726,0466	\$ 21,6772	\$ 73,2795	\$ 5,5441	\$ 6,6197	
De 250 a 400 Kw.h	\$ 12.968,0621	\$ 21,6772	\$ 73,2795	\$ 5,5441	\$ 6,6197	
De 401 a 700 Kw.h	\$ 16.210,0777	\$ 21,6772	\$ 73,2795	\$ 5,5441	\$ 73,2795	
De 701 a 1400 Kw.h	\$ 19.452,0932	\$ 21,6772	\$ 73,2795	\$ 5,5441	\$ 73,2795	
De 1.401 a 2000 Kw.h	\$ 22.694,1087	\$ 21,6772	\$ 73,2795	\$ 5,5441	\$ 73,2795	
De 2.001 Kw.h en adelante	\$ 42.146,2019	\$ 21,6772	\$ 73,2795	\$ 5,5441	\$ 73,2795	
<b>DESCUENTOS JUBILADOS</b>						
*Descuentos sobre Cargo Fijo y Variable de la Categoría Residencial hasta 250 KW.h						
CATEGORIA 02		50%				
CATEGORIA 16		40%				
CATEGORIA 18		30%				
CATEGORIA 19		10%				
<b>DESCUENTOS ELECTRODEPENDIENTES</b>						
*Descuentos sobre Cargo Fijo, Variable y Compra de Energía						
CATEGORIA 8		100%				
<b>3</b>						
<b>- COMERCIALES</b>	<b>CARGO FIJO</b>	<b>CGO. VARIABLE</b>	<b>COMPRA ENERGIA</b>			
De 0 a 150 Kw/h	\$ 9.726,0466	\$ 26,0127	\$ 73,2192			
De 151 a 400 Kw/h	\$ 16.210,0777	\$ 26,0127	\$ 73,2192			
De 401 a 700 Kw/h	\$ 22.694,1087	\$ 26,0127	\$ 73,2192			
De 701 a 800 Kw/h	\$ 29.178,1398	\$ 26,0127	\$ 73,2192			
De 801 a 1.400 Kw.h	\$ 29.178,1398	\$ 26,0127	\$ 73,2192			
De 1.401 a 2000 Kw.h	\$ 38.904,1864	\$ 26,0127	\$ 73,2192			
De 2.001 kw.h en adelante	\$ 45.388,2175	\$ 26,0127	\$ 73,2192			
<b>4</b>						
<b>- OBRADORES</b>	<b>CARGO FIJO</b>	<b>CGO. VARIABLE</b>	<b>COMPRA ENERGIA</b>			
De 0 a 150 Kw/h	\$ 12.968,0600	\$ 27,0966	\$ 73,2192			
De 151 a 400 Kw/h	\$ 16.210,0800	\$ 27,0966	\$ 73,2192			
De 401 a 700 Kw/h	\$ 22.694,1100	\$ 27,0966	\$ 73,2192			
De 701 a 800 Kw/h	\$ 29.178,1400	\$ 27,0966	\$ 73,2192			
De 801 a 1.400 Kw.h	\$ 29.178,1400	\$ 27,0966	\$ 73,2192			
De 1.401 a 2.000 kw.h	\$ 38.904,1900	\$ 27,0966	\$ 73,2192			
De 2001 kw.h en adelante	\$ 51.872,2500	\$ 27,0966	\$ 73,2192			
<b>22</b>						
<b>- PEQUEÑAS INDUSTRIAS</b>	<b>CARGO FIJO</b>	<b>CGO. VARIABLE</b>	<b>COMPRA ENERGIA</b>			
De 0 a 150 Kw/h	\$ 12.968,0621	\$ 24,9288	73,2192			
De 151 a 400 Kw/h	\$ 19.452,0932	\$ 24,9288	73,2192			
De 401 a 700 Kw/h	\$ 25.936,1243	\$ 24,9288	73,2192			
De 701 a 800 Kw/h	\$ 29.178,1398	\$ 24,9288	73,2192			
De 801 a 1.400 Kw.h	\$ 29.178,1398	\$ 24,9288	73,2192			
De 1.401 a 2.000 Kw.h	\$ 42.146,2019	\$ 24,9288	73,2192			
De 2.001 kw.h en adelante	\$ 48.630,2330	\$ 24,9288	73,2192			
<b>23 - 24 - 25</b>						
<b>- ENTES OFICIALES</b>	<b>CARGO FIJO</b>	<b>CGO. VARIABLE</b>	<b>COMPRA ENERGIA</b>			
De 0 a 150 Kw/h	\$ 12.968,0600	\$ 32,5159	73,2192			
De 151 a 400 Kw/h	\$ 19.452,0900	\$ 32,5159	73,2192			
De 401 a 700 Kw/h	\$ 25.936,1200	\$ 32,5159	73,2192			
De 701 a 800 Kw/h	\$ 32.420,1600	\$ 32,5159	73,2192			
De 801 a 1.400 Kw.h	\$ 32.420,1600	\$ 32,5159	73,2192			
De 1.401 a 2.000 Kw.h	\$ 42.146,2000	\$ 32,5159	73,2192			
De 2001 kw.h en adelante	\$ 51.872,2500	\$ 32,5159	73,2192			
<b>112</b>						
<b>- GRANDES USUARIOS</b>	<b>CARGO FIJO</b>	<b>CGO. VARIABLE</b>	<b>COMPRA ENERGIA</b>			
CARGO FIJO Por c/Kw	\$6.561,8072	\$27,0966	\$ 73,2192			
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>						
	<b>Importe</b>					
Alumbrado Publico Residencial	\$ 6.484,12					
Alumbrado Publico Comercial	\$ 17.679,37					
Alumbrado Publico Org. Oficiales	\$ 17.679,37					

  
 Dra. NORMA GRACIELA REMENTERI  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Municipalidad de Rada Tilly  
 Chubut





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

03 JUN 2024

NOTA N° 190  
ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly, 03 de junio de 2024

Sra. Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Carolina Barquín  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la Resolución Municipal N° 256/24 para su consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



  
MARIELA AVENDAÑO PERALTA  
INTERINTELENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

NOTA N° 03124 LETRA: S

03 JUN 2024

ENTRADA / SALIDA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



RESOLUCIÓN: 256 / 24  
RADA TILLY,

VISTO:

23 MAY 2024

La Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nro. XVI – Nro. 46; y

CONSIDERANDO:

Que es política permanente de esta gestión municipal la adopción de medidas tendientes a preservar el nivel de los haberes del personal.

Que resulta indudable el incremento del costo de vida en nuestra región, por lo que deben implementarse acciones que protejan el poder adquisitivo de los salarios.

Que la sana administración de los recursos presupuestarios llevada adelante hasta la fecha hace posible el incremento de los mismos, en continuidad de la política antes mencionada.

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY**  
**RESUELVE AD-REFERENDUM DEL HONORABLE**  
**CONCEJO DELIBERANTE:**

**Art. 1.- DISPONER** un incremento remunerativo en los haberes básicos del personal de la Corporación Municipal del orden del DOCE POR CIENTO (12 %) al mes de Mayo 2024; y del OCHO POR CIENTO (8%) al mes de Junio de 2024.-

**Art.2.- DISPONER** un incremento remunerativo del valor de la hora catedra docente del orden del DOCE POR CIENTO (12 %) al mes de Mayo 2024; y del OCHO POR CIENTO (8%) al mes de Junio de 2024.-

**Art.3.-** La presente Resolución se dicta “Ad Referendum” del Honorable Concejo Deliberante.

4)  
Cdr. LUIS PALLARDO ROMERO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

Dra. NORMA GRACIELA INVERNIZZI  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

MARIEL GIMENA PERALTA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut



**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**  
Fragata 25 de mayo N° 94

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
04 JUN 2024  
192.



**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**  
Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
04 JUN 2024  
NOTA N° 192  
ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly, 03 de junio de 2024

Sra. Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante  
Carolina Barquín  
S / D

Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



  
Sra. NORMA GRACIELA REMENTERIA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES  
AMPLIACION PRESUPUESTARIA

2024

CONCEPTO	Vigente	En más	Actual
<b>I- INGRESOS CORRIENTES</b>	4.862.000.000,00	944.000.000,00	5.806.000.000,00
<b>Tributarios</b>			
<b>De Jurisdicción Municipal</b>			
<b>Impuestos</b>			
Inmobiliarios	1.200.000.000,00	50.000.000,00	1.250.000.000,00
Parque Automotor	2.500.000.000,00	170.000.000,00	2.670.000.000,00
<b>No tributarios</b>			
<b>De Jurisdicción Provincial</b>			
<b>Coparticipación</b>			
Coparticipacion Federal de Impuestos	590.000.000,00	270.000.000,00	860.000.000,00
<b>Regalias</b>			
Regalias Hidrocarburíferas	550.000.000,00	450.000.000,00	1.000.000.000,00
Regalias Hidroeléctricas	2.000.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00
Ingresos Brutos (Acuerdo Interjurisdic)	20.000.000,00	2.000.000,00	22.000.000,00
<b>II- GASTOS CORRIENTES</b>	6.217.300.000,00	944.000.000,00	7.161.300.000,00
<b>III- INGRESOS DE CAPITAL</b>	567.000.000,00	494.000.000,00	1.061.000.000,00
<b>Aporte del Tesoro Provincial</b>			
Bono Compensación Inc. A	430.000.000,00	440.000.000,00	870.000.000,00
Bono Compensación Inc. B	30.000.000,00	31.000.000,00	61.000.000,00
Consenso Fiscal I c)	107.000.000,00	23.000.000,00	130.000.000,00
<b>IV- GASTOS DE CAPITAL</b>	567.000.000,00	494.000.000,00	1.061.000.000,00

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
META DE ENTRADAS Y SALIDAS

04 JUN 2024

NOTA N° 192  
ENTRADA · SALIDA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - Chubut



Rada Tilly, 11 de junio de 2024

Sra. Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante  
Carolina Barquín  
S / D

Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Lic. LAURA BERSAIS  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipalidad de Rada Tilly



## VISTO

Las Leyes Nacionales Nro. 22.431, 26.378, 27.044, 24.657, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Declaración de Cartagena de Indias, las Leyes Provinciales I Nro. 296 y I Nro. 756; y

## CONSIDERANDO

Que el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, define a la discapacidad "como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Que, nuestro país adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad mediante las Leyes Nacionales Nro. 26.378 y Nro. 27.044, asumiendo entre otras obligaciones generales como Estado parte, las de "asegurar y promover el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y no discriminación alguna por motivos de discapacidad".

Que la Ley Provincial I N° 756 crea, en el ámbito de la Dirección Provincial de Atención a las Personas con Discapacidad, el Consejo Provincial de Discapacidad (CoProDis), que tiene entre sus objetivos "Promover la participación en toda la jurisdicción provincial, en toda gestión interna o externa, con el propósito de efectuar acciones en forma directa o indirecta de programas o proyectos referentes a los objetivos establecidos"; fomentando la creación de los Consejos Municipales de Discapacidad.

Que los Consejos Municipales de Discapacidad, son Organismos que se crean, en el marco de la Ley Provincial I N° 756 y se los ubica en el más alto nivel de institucionalidad, tanto en el orden local, provincial como nacional.

Que los mismos se constituyen a través de la representatividad de todos los sectores con responsabilidad en la temática de discapacidad, teniendo como función esencial la promoción, coordinación y el asesoramiento no vinculante a las autoridades Municipales y a toda la comunidad.

Que el Consejo Municipal de Discapacidad se sustenta en el accionar colaborativo entre Organismos Oficiales, de la Sociedad Civil y la comunidad en general, para orientar, promover, coordinar, concretar y convenir las políticas relacionadas con las personas con discapacidad, para la equiparación de oportunidades en general y la promoción de todas las estrategias necesarias para fortalecer el acceso de las personas con discapacidad a la vida cotidiana en nuestra sociedad.

Que este municipio asume el firme compromiso de abordar las cuestiones relativas a la discapacidad, reconociendo que la discriminación contra



cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad del ser humano y siendo conscientes de la diversidad de las personas con discapacidad.

Que se observa con preocupación que, pese a los diversos instrumentos existentes, las personas con discapacidad, siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y se siguen vulnerando sus derechos humanos.

Que, por estas razones, se impone la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad.

Que, a fin de promover la accesibilidad y el desarrollo de las personas con discapacidad, facilitar su autonomía y promover la autodeterminación de su proyecto de vida, resulta esencial el dictado de normativa que conduzca a estos fines.

**POR ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO  
DE ORDENANZA**

**Art. 1°) Créase el “Consejo Municipal de Discapacidad”, que actuará como un espacio de participación autónomo, plural, multisectorial, consultivo y no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal.**

**Art. 2°) Defínase que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, viscerales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.**

**Art.3°) Son objetivos del Consejo Municipal de Discapacidad: realizar el seguimiento de la legislación vigente sobre la temática, fomentar la implementación de políticas y acciones públicas e impulsar reformas o normativas que garanticen el derecho de las personas con discapacidad, y la igualdad de oportunidades para el desenvolvimiento de las mismas en la sociedad.**

**Art. 4) Son funciones del Consejo Municipal de Discapacidad:**

- a) Brindar asesoramiento y formular dictámenes no vinculantes para el Departamento Ejecutivo Municipal y participar cuando se traten en el seno del Honorable Concejo Deliberante temas relativos a discapacidad.
- b) Proponer lineamientos de las políticas de promoción específicas y sugerir la planificación de las mismas.
- c) Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en



- forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben.
- d) Proponer la realización de programas especiales que contemplen acciones de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de personas con discapacidad, y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas.
  - e) Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, relacionados con las personas con discapacidad y analizar la conveniencia de la elaboración de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos.
  - f) Promover acciones que tiendan a difundir y dar a conocer la temática de discapacidad, las formas de prevención, de detección temprana, rehabilitación integral, la inserción socio- recreativa, educativa, cultural y laboral de las personas con discapacidad.
  - g) Promover acciones, programas de sensibilización y concientización sobre la importancia de garantizar un medio social libre de barreras, fomentar la autonomía y autodeterminación personal de las personas con discapacidad, asegurar la igualdad de oportunidades, prevenir actos y conductas discriminatorias.
  - h) Participar en los Consejos Regionales, Provincial y Nacionales de Discapacidad.

**Art 5)** El Consejo Municipal de Discapacidad tendrá un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de su ausencia. Los mismos serán elegidos por mayoría simple desde el seno del mismo.

**Art. 6)** El Consejo Municipal de Discapacidad tendrá un secretario ejecutivo, titular y un suplente, quien será personal de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Art. 7)** El Consejo Municipal de Discapacidad funcionará de manera itinerante y/o donde el mismo, a través de sus mecanismos internos disponga.

**Art. 8)** El Consejo Municipal de Discapacidad estará integrado por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:

- a) 1 representante por la Secretaría de Desarrollo Social
- b) 1 representante por la Secretaría de Secretaría de Deporte, Turismo, y Desarrollo Económico Local
- c) 1 representante por la Secretaría de Cultura





- d) 1 representante por las Secretarías de Obras públicas y Medio Ambiente
- e) 1 representante por las Secretarías de Coordinación, Hacienda y Gobierno
- f) 1 representante por el Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly que forme parte de la Comisión de Bienestar Social.
- g) 1 representante del Hospital Rural Rada Tilly.
- h) 1 representante de las Escuelas locales (públicas y privadas).
- i) 1 representante por las Organizaciones de la Sociedad Civil, con personería jurídica, que trabajen en el área de Discapacidad, y pertenezca a la localidad
- j) 1 representantes por las Personas con Discapacidad locales

Asimismo, podrán integrar el Concejo como miembros no permanentes, con voz y sin voto los Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly, funcionarios municipales, provinciales y nacionales, personas físicas y jurídicas, y miembros de Consejos afines de otros municipios

Art. 9) Quienes integren el Consejo Municipal de Discapacidad, deberán tener un representante titular y un suplente, el miembro suplente podrá asistir a las reuniones del Consejo, pero solo tendrá voto en ausencia de su titular.

Art. 10) Los miembros durarán en su cargo 1 (un) año pudiendo ser reelectos por el mismo período de tiempo, por única vez. Asimismo, podrán ser sustituidos antes de la expiración del plazo.

Art. 11) Una vez constituido el Consejo Municipal de Discapacidad, este redactará y aprobará en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días su propio Reglamento Interno.

Art. 12) Los miembros permanentes y no permanentes en el Consejo Municipal de Discapacidad, cumplirán sus funciones con carácter ad honorem.

Art. 13) Cualquier actividad del Consejo Municipal de Discapacidad que demande erogaciones, será gestionada por el Secretario Ejecutivo ante el Departamento Ejecutivo Municipal. Presentando detalle de la propuesta y a posteriori las rendiciones que correspondan.

Art. 12) DE FORMA



## COMUNICACIÓN N° 07/24

### Manifiestar la enorme preocupación existente en la localidad de Trevelin con respecto al valor de las tarifas de gas y luz

#### VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; y el Acta N° 08/24 del Libro de Actas de Comisiones Permanentes, Especiales y de Receso del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionar las Ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, integrantes del Cuerpo Legislativo mantuvieron una reunión con la Cámara de Comercio, Industria, Producción y afines de la Ciudad de Trevelin y sus Parajes, a través de la cual dicha institución manifestó la preocupación para el sector que representan con respecto a los montos de las tarifas de luz y gas que recibieron en los últimos meses, lo cual afecta gravemente la sostenibilidad económica de sus emprendimientos y locales comerciales.

Que, este Cuerpo Legislativo tiene la intención profunda de solicitar al Gobierno de la Provincia que utilice todas las herramientas que estén a su alcance para la defensa de cada chubutense, dado que el elevado costo de las tarifas atenta contra la continuidad de muchos locales comerciales y emprendimientos productivos, no solo afectando la economía de las familias que trabajan en dichos espacios, sino además afecta la diversidad de propuestas para el consumo y precios para vecinos y vecinas.

Que, en línea con lo mencionado ut-supra, se realiza el pedido de gestión al Gobernador de la Provincia de Chubut, el Lic. Ignacio Torres, para lograr retrotraer el costo de las tarifas de luz y gas al año a diciembre del año 2.023.

Que, por iniciativa del Gobierno Nacional, las tarifas expresaron un aumento elevado debido a diversas medidas económicas equivocadas, pero además la baja del monto mínimo de consumo para los subsidios, expresado en los DNU 91/24 y 92/24, montos para los subsidios de gas y luz respectivamente; además del aumento del coto por KWh/mes y consumo medido en USD/MMBTU.



Fabio P...  
Secretaría Legislativa H.C.D.  
Trevelin - Chubut



Claudia Garitans  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Comunicación N° 07/24. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 06 de junio del año 2.024, en la VII Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 08/24.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
10 JUN 2024	
NOTA N°	<i>198/1</i>
ENTRADA	SALIDA



Que, nuestra región históricamente es desfavorable en cuanto a su clima, por lo cual el gas y la luz son recursos claves para el bienestar de cada ciudadano y ciudadana.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto previamente a fin de sancionar la presente herramienta legislativa.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°: MANIFESTAR** la enorme preocupación existente con respecto al valor de las tarifas de gas y luz en la localidad de Trevelin.

**Artículo 2°: SOLICITAR** al Gobierno de la Provincia del Chubut que utilice todas las herramientas que estén a su alcance para la defensa de cada Chubutense, gestionando ante el Gobierno Nacional que se retrotraigan las tarifas a diciembre del año 2.023, suspendiendo la quita de subsidios y manteniendo la tarifa diferencial en zona patagónica.

**Artículo 3°: ELEVAR** la presente al DEM, al Sr. Gobernador Ignacio Torres, a la honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.**

Fabio E. ...  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Comunicación N° 07/24. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 06 de junio del año 2.024, en la VII Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 08/24.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
10 JUN 2024	
NOTA N°	194
ENTRADA	SALIDA



# ESCLEROSALUD

## ESCLERODERMIA Y RAYNAUD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 JUN 2024

NOTA N° 204  
ENTRADA SALIDA

Ciudad de Buenos Aires, 6 de junio 2024

Presidenta del Concejo Deliberante  
De Rada Tilly  
Pcia. De Chubut

Ref.: Iluminación de edificios

Estimada Sra. Carolina Barquin:

*EscleroSalud, Esclerodermia y Raynaud Asociación Civil*, es una organización sin fines de lucro cuya misión es mejorar la calidad de vida de las personas con esclerodermia, una enfermedad autoinmune y crónica que aún no tiene tratamiento específico ni cura. Por su baja prevalencia se ubica entre las *Enfermedades Poco Frecuentes (EPOF)*, lo que implica diagnósticos tardíos que conllevan a la discapacidad, mala sobrevida o muerte anticipada.

El 29 de junio se estableció el **Día Mundial de la Esclerodermia** en homenaje al célebre pintor Paul Klee, quien falleció a causa de esta terrible enfermedad. Desde hace años, cada 29 de junio se realizan acciones de prevención y concientización en todo el mundo.

Con el fin de multiplicar la visibilidad de la esclerodermia en Argentina, solicitamos su apoyo para que el sábado 29 de junio se ilumine de color azul el frente de un edificio emblemático, monumento o espacio público. Es un gesto simbólico y amoroso que nos llenará de esperanza a quienes vivimos con esclerodermia, a nuestras familias, entorno social y comunidad médica.

Para nosotros es fundamental contar con el acompañamiento de su Institución. Esperamos pueda ayudarnos autorizando y gestionando lo necesario para llevar a cabo esta acción.

La invitamos a conocer nuestro trabajo a través de las redes sociales @esclerosalud.

Atentamente,

Ana Salas  
Presidenta



Rada Tilly-21 de Mayo de 2024

At.: Sres. Municipalidad de Rada Tilly

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Romero

Intendente: Sra. Mariel Peralta

C/c: Consejo Deliberante



Nota ampliatoria de la presentada anteriormente, en fecha 5 de Febrero del 2024.

La presente tiene por objeto, informar que en el lapso desde que nos reunimos en Febrero, hasta ahora, no solo sigue viéndose gravemente afectada nuestra actividad, sino que se han ido sumando varios alojamientos irregulares mas...Con total descaro, publican en todas las plataformas posibles..

Cabe acotar que es un problema que trasciende a nuestro ejido urbano, pero, a diferencia de nosotros, en otras ciudades, si se han tomado medidas al respecto....Adjunto partes de la resolución y acciones tomadas por ejemplo, por la comunidad de Puerto Deseado al respecto, para la regularización de la situación, y protección de los verdaderos emprendedores turísticos, así como la garantía de servicio ofrecida a los clientes, que en la gran mayoría de los casos, ignoran la situación...

Como primera información, paso a detallar los alojamientos **detectados en este último tiempo**, que anteriormente no figuraban:

**1-APART DE LA VILLA**

Calle Coronel Tomás Espora( Casi esquina LagoPico)Casa anterior a la esquina...Ofrece 4 Unidades, con Patio forestado y Piscina.

Anteriormente figuraba como 14 houses....

**2-Dpto.RADA TILLY Patagonia Argentina**

Av. Urtubey 325- **Te:2975946788**-Número de Te: Asociado a Cuit:33-2363700-8.....Razón Social:Zona Cero

**3-Unidad Rada Tilly-ó-Rada Houses( Publica con dos nombres diferentes)**

Brigadier Gutierrez de la Concha 346. **Te:2974330887**

Di Pascuale Carlos Rafael-No registra regímenes activos.

**4-Wind Tide Duplex en Rada Tilly**

Calle Bahía camarones 2462-Te:2975931108

**5-San Jorge Houses**

Calle Golfo San Jorge 2332-Te:2974277109



**Por otro lado, tenemos :**

**El pueblo Apart:** Trabaja sin habilitación desde hace como 15 años o mas.

**Day a Day:** Ya lo informamos en la nota anterior, mismo caso, como 5 o 6 unidades, trabajando hace años, sin habilitación local.

Calle Yamanes 1377-Te:2974423823

**El descanso en Patagonia:** Bergantín Belgrano 809 1er Piso Dpto B

Te:2976248190

**Patagonia Tilly:** Cerro Chaltén 886

Te:2974273624

**Casa Rada Tilly Frente al mar:** Armada argentina 12

Te:2975029706

Esto sumado a la lista ya presentada anteriormente, que copio a continuación:

**1-Viento y marea Apart(Dos unidades)** Varios años trabajando..(incluso Turismo le enviaba gente) A metros del centro cultural...Lago Krugger (Entre Av. Brown y Lago Futalaufquen)

**2-Acogedor dpto. a metros de la playa**

Piedrabuena 513-Te:2974267167

**3-Latitud-** Combate Naval de Montevideo ( Entre Moyano y Segui)

4-**Mi lugar en el mundo**- Calle Di Sarli....(Entre Gustavo Binder y Onas)

5-**Moderno alojamiento** a metros de la playa

6-**Alojamiento Beba**- Calle Di Sarli 743-

Te:2975020849

7-**Faldeo Sur 451**- Calle Santa Cruz ( Entre Coronel Obligado y Capitán Albarracín)

8-**CDC ambientes**-Hector Russomando y Angel Freile ( Barrio el mirador)

9-**San Jorge House**

10-**Hotel Rada Tilly** (Av. Piedrabuena) El viejo hotel....Nunca habilitado

11-**Valhala**

12- **14 houses** (4 unidades con pileta) (Frente al skate park en una cortada)

13- **Day a Day** departamentos temporarios (Con cartel de provincia de Alojamiento registrado)?? SEIS DEPARTAMENTOS!!  
Trabajando hace años... sin ningún control??? Huele muy raro...

Calle Yamanes 1377-y Aoni Kenk 798- Telefono:2974423823

14- **Las Maras Apart**....Dos departamentos!Calle Mara 535 -  
Te:2974526027

15- **Tu lugar Apart**- Fragata 25 de mayo (Entre Malvinas y Av. Sarmiento)

16-**Tu lugar en Rada Tilly**-Av Sarmiento 1897(Edificio rojo)

Te:2974031481

17-**Dpto. Terrazas del Mar**-Alte Brown 738-



Te: 2974934510

18-**Patagonia Tilly**-Cerro chalten-(4 casas hacia el mar desde onas) Te:2974273624

19-**Rada Biker Apart**- Av Alte Brown (Pizza Tilly) Te:3512217448

20-**Casa Amarilla**, sobre Antártida Argentina casi sarmiento-A metros del gimnasio municipal-2 dptos mínimo

21-**Peluquería** casi al frente de la casilla de guardia urbana

Dos Departamentos-

22\_ **Espacio Rada Tilly**- Calle Abdón Peralta 1537- Te:2974600402

Todos ellos descaradamente publicando, sin haber notado ninguna acción de su parte para revertir esto, y apoyar al emprendedor real, **como siempre han prometido**, sin ninguna acción concreta que lo demuestre. Aproximadamente 32 alojamientos irregulares, contra 5 habilitados....

En épocas difíciles, como sabemos que estamos pasando, se acentúa mucho mas el perjuicio hacia nuestra actividad, si se permite a cualquiera tomar nuestro lugar y ofrecer el servicio de forma ilegal...

Ya llevamos cuatro notas presentadas, formalmente desde hace un año y medio, y varios años hablando sobre el tema...

Parece que los tiempos del Estado son muy diferentes a los de la gente común, que debe sobrevivir de su trabajo diario y tratar de mantener sus emprendimientos en marcha.

Cabe acotar, que el aumento desmesurado en los servicios, nos ha afectado tremendamente, ya que sumado a la falta de trabajo, se nos cobra comercial, lo que significa mas del doble del valor normal por cada uno de los servicios, aparte de los impuestos, habilitación, tasa de comercio y todo lo que implica tener un comercio en regla....cosa que no sufre ninguno de los alojamientos irregulares, colocándonos en una situación de mayor desventaja inclusive...

**Adjunto:**





**#Copia de fragmentos de Resolución Municipal de Puerto Deseado a modo de ejemplo.....de como sí, un municipio protege a sus emprendedores que cumplen las normas.**

A la espera de una respuesta,( lo cual no ha sucedido con ninguna de las tres notas anteriormente presentadas), saludo a uds. cordialmente, con la esperanza de que tomen realmente cartas en el asunto y busquen una solución razonable y justa sobre el tema...

  
Atte...: Daniel F Picón

Rada Tilly Apart

Te:2974296862

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
21 MAY 2024
NOTA N° <u>146</u> ENTRADA SALIDA



Rada Tilly, 11 de Junio de 2024

## PROYECTO DE ORDENANZA – DIA DE LA ESCLERODERMIA

### VISTO:

La Ley Nacional de Enfermedades Poco Frecuentes N° 26.689 que tiene por objeto la promoción del cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) y mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias, y

### CONSIDERANDO:

Que la Esclerodermia es una enfermedad del tejido conectivo, “soleos” duro y “derma” piel, significa por lo tanto endurecimiento con la piel, catalogada dentro de las enfermedades poco frecuentes, pero lamentablemente cada vez más personas la sufren.

Que esta enfermedad según recientes estadísticas tiende a aumentar significativamente, se manifiesta en todas las edades, desde niños hasta ancianos, pero suele tener picos de desarrollo y gravedad entre los 30 a los 50 años de edad y con clara tendencia a la población femenina la más afectada.

Que se sabe que es causada al generarse una sobreproducción de colágeno, porción más grande de proteína del tejido conectivo del cuerpo, endureciendo los tejidos e interfiriendo el normal funcionamiento de los órganos que componen dichos tejidos.

Que la teoría auto inmune sugiere que el propio sistema inmunológico produce esta alteración y la teoría vascular indica que los vasos sanguíneos son los involucrados en dicho proceso. Asimismo se sospecha que podría haber una conjunción entre ambas hipótesis la generadora de esta enfermedad.

Que el diagnóstico de la enfermedad es realmente dificultoso sobre todo en las primeras etapas, ya que tiene muchas variables de desarrollo las que pueden coincidir sus síntomas con los de otras enfermedades como la artritis y el lupus.

Que en algunos casos la enfermedad puede evidenciarse en forma localizada a nivel de la piel, mientras que en otros puede desarrollarse en órganos internos, tales como el aparato digestivo, pulmones, riñones, corazón y otros.

Que existe la llamada esclerodermia sin esclerodermia, donde se presenta la fibrosis de órganos internos sin afectar la piel.

Que la enfermedad puede aparecer en diferentes grados de severidad y con progreso variable. Pueden presentarse desde manifestaciones muy leves hasta casos muy severos y de los cuales algunos son rápidamente progresivos hacia complicaciones renales y pulmonares capaces de provocar la muerte.

Que la esclerodermia puede ser localizada (circunscrita a determinados lugares de la piel) o esclerosis sistémica (afecta diversas partes del organismo) en esta variable se manifiesta el llamado Fenómeno de Raynaud (dedos azulados o pálidos amarillentos) que provoca dolor, ulceración en los dedos de las manos hasta llegar a inutilizar las mismas, hinchazón de pies, entumecimiento de las coyunturas, engrosamiento de la piel degeneración de las manos, producto del trastorno circulatorio severo de los vasos sanguíneos más pequeños.

Problemas severos del tubo digestivo, estómago, intestinos y riñones lo que genera un marcado estado de desnutrición del paciente. Asimismo puede generar dificultades para respirar, ya que afecta gravemente los alvéolos pulmonares.

Que además del Fenómeno de Raynaud, puede presentarse el Síndrome de Sjogren el que reseca las membranas mucosas en ojos y boca y el Síndrome de C.R.E.S.T la que genera Calcicosis, Raynaud, estrechamiento del esófago, esclerosis en la piel y dilatación de los pequeños vasos de la piel en forma conjunta.

Que el esquema de tratamiento es variable y depende del tipo y severidad de los síntomas y la aplicación de diversos medicamentos.

Que en nuestro país se sancionó la Ley 26.689 de "Enfermedades Poco Frecuentes" que propone un plan de asistencia integral para personas con enfermedades poco frecuentes, asimismo existe la "Asociación Argentina de Esclerodermia y Raynaud", organización sin fines de lucro orientada a desarrollar canales de comunicación y vínculos entre pacientes y cuerpo médico especializado con el propósito de informar, ayudar, contener e informar a personas que sufre la enfermedad. Esto a través asesoramiento, investigaciones científicas, jornadas educativas y simposios médicos.

Que Argentina según reciente información, tiene aproximadamente dos millones de personas que son afectadas por el Fenómeno de Raynaud, y unas 40.000 personas que sufren de otras formas de esclerodermia. Podemos inferir que el número debe ser aún mayor dado la poca información y difusión que tiene esta enfermedad y atento a que su clasificación como enfermedad poco frecuente, cuando en realidad debe ser mucho más común de lo que creemos, no olvidemos "dos millones de personas están afectadas por el "Fenómeno de Raynaud".

Que instaurar el 29 de junio como "Día Nacional de la Concientización, Difusión, prevención y Lucha contra la enfermedad de Esclerodermia" va a ser de gran ayuda y avance para que la población pueda informarse acerca de esta enfermedad.

Que la fecha propuesta no resulta caprichosa ni arbitraria, ya que un 29 de junio de 1940 falleció de esta enfermedad "poco conocida" el famoso artista plástico Paúl Klee, circunstancia que ya ha sido reconocida internacionalmente.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Art. N 1º: Establecer que el día 29 de junio de cada año sea reconocido en el Municipio de Rada Tilly como "Día Nacional de la Concientización, Difusión, prevención y Lucha contra la enfermedad de Esclerodermia.



Art. N 2º: Solicitar la iluminación con el color azul de edificios públicos emblemáticos del municipio durante la noche del 29 de junio, en conmemoración al Día Mundial de la Esclerodermia, con el fin de concientizar a la población sobre esta enfermedad.

Art. N 3º: Promover la difusión de información sobre la esclerodermia y sus síntomas a través de los medios de comunicación municipales, redes sociales, sitios web oficiales y otros canales de comunicación disponibles.

Art. N 4º: Facultar al departamento de salud municipal para coordinar actividades de concientización y difusión en colaboración con organizaciones dedicadas al estudio y tratamiento de la Esclerodermia.

Art. N 5º: Invitar a instituciones educativas, organizaciones civiles, empresas y la comunidad en general a sumarse a las actividades de concientización sobre la Esclerodermia.

Art. N 6º: Comunicar la presente ordenanza a las autoridades competentes para su implementación y difusión.

Art. N 7º: De forma.-



MABEL CRISTINA MOREJON  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



Lic. OMAR CASAGRANDE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





Rada Tilly, 11 de Junio de 2024

## PROYECTO DE ORDENANZA – INSTALACIÓN NUEVOS PUNTOS LIMPIOS

### VISTO:

El constante crecimiento demográfico y urbano de la ciudad de Rada Tilly, así como la necesidad de promover prácticas ambientalmente responsables entre sus habitantes., las ordenanzas municipales N° 2574/21 y N° 2611/21, y

### CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio de Rada Tilly adoptar medidas que contribuyan a la preservación del medio ambiente y al desarrollo sostenible de la comunidad.

Que el establecimiento de Puntos Limpios en los nuevos barrios de Rada Tilly facilitará la separación y el reciclaje de los residuos reciclables, reduciendo así la cantidad de desechos enviados a la planta de tratamiento de residuos y promoviendo la economía circular en la ciudad.

Que en la actualidad existen 6 ubicaciones establecidas para el funcionamiento de Puntos Limpios en el ejido municipal y el crecimiento poblacional en los nuevos barrios y urbanizaciones requieren determinar y establecer nuevas ubicaciones para mantener la calidad del servicio.

Que la educación ambiental es un componente fundamental para fomentar la participación ciudadana en el reciclaje y la gestión adecuada de los residuos, por lo que es necesario implementar programas educativos y de sensibilización que informen a la comunidad sobre la importancia y los beneficios del reciclaje.

Que la colaboración con empresas especializadas en el tratamiento de residuos, como Urbana SA, permitirá garantizar una gestión eficiente y responsable de los residuos recogidos en los Puntos Limpios, asegurando su correcta disposición final y minimizando el impacto ambiental.

Que el contrato vigente del servicio de "Recolección Diaria, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios", establece en el art. 17°, 4° sección de las especificaciones técnicas, que el Municipio puede establecer variaciones en las ubicaciones de los Puntos Limpios para mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Que el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto establecer acciones que regulen la instalación, operación y mantenimiento de los Puntos Limpios en los nuevos barrios de Rada Tilly, en línea con los principios de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Art. N 1º: Establecer la implementación de Puntos Limpios en los nuevos barrios y urbanizaciones de Rada Tilly, que aún no cuenten con dicho espacio, con el fin de promover el reciclaje y la correcta disposición de los residuos reciclables por parte de los ciudadanos.

Art. N 2º: Los Puntos Limpios consistirán en instalaciones equipadas con contenedores adecuados (llamados iglúes) donde los vecinos podrán depositar diferentes tipos de residuos reciclables, tales como papel, cartón, plástico, vidrio y metal.

Art. N 3º: La ubicación de los nuevos Puntos Limpios se determinará de acuerdo con la densidad de población del barrio y la distancia a los puntos de recolección existentes, garantizando así un acceso fácil y equitativo para todos los ciudadanos.

Art. N 4º: La Secretaría de Ambiente de Rada Tilly será la autoridad de aplicación, que incluirá un plan integral de educación ambiental destinado a informar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del reciclaje y el uso adecuado de los Puntos Limpios.


Art. N 5º: Se establecerá un sistema de monitoreo mensual para evaluar la efectividad y la calidad del servicio brindado en los Puntos Limpios, con el fin de identificar oportunidades de mejora y garantizar su funcionamiento óptimo.

Art. N 6º: Los fondos necesarios para la instalación, mantenimiento y operación de los Puntos Limpios serán provistos a través de la partida de erogaciones destinada a la Recolección de Residuos del presupuesto municipal.

Art. N 7º: Se faculta a la Secretaría de Ambiente y a la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos para establecer convenios y acuerdos necesarios para la implementación y operación efectiva de los Puntos Limpios, así como para realizar las modificaciones pertinentes en función de las necesidades y demandas de la comunidad.

Art. N 8º: De forma.-

  
MABEL CRISTINA MOREJON  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
Lic. OMAR CASAGRANDE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly, 11 de Junio de 2024

## **PROYECTO DE ORDENANZA – PROGRAMA MUNICIPAL DE PUNTOS LIMPIOS MÓVILES**

### **VISTO:**

El art. 41 de la Constitución Nacional, la LEY XI – N° 35 de la Provincia de Chubut, leyes nacionales N° 25916, N° 25675, sus Decretos reglamentarios, sobre residuos, que establecen las condiciones para la Gestión de los Residuos Domiciliarios; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia de Chubut en su Art. 109 establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común. El Estado preserva la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda su equilibrio y garantiza su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras. Dicta legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones correspondientes y exige la reparación de los daños.

Que la Constitución Nacional en su Art. N° 41, establece que El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley; así como que: Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Que la Ley Nacional N° 25.916, de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios en su Art. 10 indica que La disposición inicial de residuos domiciliarios deberá efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que el 4 de enero de 2010 se sancionó la Ley XI N° 50, mediante la cual se establecen las exigencias básicas de protección ambiental para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Provincia del Chubut; Que la ley mencionada establece como criterio de aplicación e interpretación el «Principio de progresividad»;

Que la LEY XI N 50 es su artículo 7 establece el deber de los municipios/comisiones de fomento de implementar sistemas efectivos para la correcta gestión de los RSU.



Que según este principio los objetivos que plantea la ley deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos;

Que la Ley XI N° 50 establece como objetivos: minimizar la generación de residuos; lograr un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos mediante su gestión integral; promover la valorización de los residuos, mediante métodos y procesos adecuados ambientalmente, incentivando la separación en origen; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; minimizar la cantidad de residuos con destino a disposición final; involucrar a la sociedad civil en cuanto a su responsabilidad en relación a la generación de residuos y a la toma de decisiones respecto de la gestión de los mismos; fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, posean materiales constructivos, envoltorios o presentaciones que generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer; promover la industria y el mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado; fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior; la inclusión de los trabajadores informales en la gestión integral de residuos sólidos urbanos, su consideración como parte esencial en la misma y el mejoramiento de su calidad de vida y condiciones de trabajo;

Que existe una imperiosa necesidad de realizar acciones graduales para prevenir la generación de residuos en nuestra ciudad y reducir la cantidad destinada a disposición final, maximizando la revalorización y el reciclado a partir de la implementación de planes y programas que contemplen la minimización de los residuos.

Que la separación en origen evita que se ensucien los materiales que decidimos descartar pero que aún tienen valor, mejorando la factibilidad económica de reciclarlos al evitar los costos asociados a operaciones evitables de separación y lavado que suele inviabilizar el reciclado. Esto deberá implicar una responsabilidad de cada vecino como generador de residuos, y su participación en la solución del problema que genera, participando activamente de los programas de separación en origen, y de promoción del compostaje en el hogar.

Que el adecuado tratamiento y reciclado de residuos abre la puerta a emprendimientos productivos y comerciales con el material reciclable en favor del desarrollo social y económico de los miembros de las cooperativas de recicladores.

Que en líneas generales no hay una conciencia en los vecinos sobre las problemáticas asociadas a los residuos, ni un involucramiento en la solución de los problemas que estos mismos generan.

Que resulta prioritario garantizar la participación de la ciudadanía, como así también movilizar localmente recursos técnicos y humanos frente a la discusión y solución de problemas que amenacen al ambiente y a la calidad de vida de la comunidad radatilense, involucrando a instituciones, cooperativas y asociaciones de la comunidad, propiciando la concientización de los vecinos.



Que si bien en la ciudad de Rada Tilly existen puntos limpios fijos en algunos lugares del ejido, considero que sería crucial poseer los móviles, que vayan rotando por diferentes barrios y sectores, con publicidad y asesoramiento por parte de la Secretaría de Ambiente.

Que los residuos son la expresión de la ineficiencia de nuestro sistema de consumo, y que la reducción de la cantidad generada y la revalorización del desecho son el camino hacia la comunidad sustentable a la que necesariamente debemos tender.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**


Artículo 1º: Créase el Programa Puntos Limpios Móviles en la Ciudad de Rada Tilly, cuyo contenido se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º: Facúltese a la Secretaría de Ambiente dependiente de la Municipalidad de Rada Tilly, a elaborar, aprobar y publicar un Instructivo donde se detallen las corrientes de residuos admisibles en los Puntos Limpios Móviles y sus condiciones específicas de entrega.

Art. 3º: Establécese que la coordinación general del programa cuya creación se dispone por el artículo 1º de la presente, así como las cuestiones operativas del mismo estarán a cargo de la Secretaría de Ambiente, encontrándose ésta última facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias y modificatorias que resulten necesarias.

Art. 4º: De Forma

  
MABEL CRISTINA MOREJON  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
Lic. OMAR CASAGRANDE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



ANEXO

PROGRAMA PUNTOS LIMPIOS MÓVILES (PLM)

#### I.- FUNDAMENTOS

Un porcentaje de residuos que si bien son domiciliarios presentan especiales características de peligrosidad, toxicidad y/o nocividad, lo que amerita una gestión especial y diferenciada del resto de los residuos sólidos urbanos.

Por lo tanto, a fin de contribuir a incrementar los volúmenes de recuperación de residuos y disminuir la cantidad enviada a La Planta de residuos urbanos, deviene pertinente la instalación de

Puntos Limpios Móviles en la Ciudad.

#### II.- OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Programa consiste en la implementación de un sistema que permita la instalación de puntos de recolección de diferentes corrientes de residuos sólidos urbanos reciclables y aquellos que se encuentren sujetos a manejo especial, promoviendo la participación ciudadana masiva y fomentando el cambio de hábitos de los vecinos.

El Programa Puntos Limpios Móviles comprende todas las etapas de gestión de dichos residuos: su separación en origen, disposición inicial diferenciada, recolección específica y el reciclaje de manera ambientalmente adecuada por empresas habilitadas a tal fin.

Está destinado a toda persona que se encuentre en la Ciudad de Rada Tilly y resulte generadora de cualquiera de los residuos que se especifiquen en el Instructivo al que refiere el artículo 2] de la presente Resolución.

#### III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Disponer de manera ambientalmente adecuada de diferentes corrientes de residuos domiciliarios con características especiales y sumarlos a los ya instalados en forma permanente.

Aumentar los volúmenes de recuperación de material reciclable, evitando así el innecesario dispendio de recursos naturales.

Reducir la cantidad de residuos enviados a la Planta de RSU.

Fomentar la participación ciudadana y el cambio de hábitos en relación a la gestión de los residuos.

#### IV.- ACCIONES A DESARROLLAR

Instalación y puesta en funcionamiento de Puntos Limpios Móviles

Un Punto Limpio Móvil consiste en la instalación de un centro de recepción gratuita de diversas corrientes de residuos domésticos reciclables y otros sujetos a manejo especial, para luego ser recolectados en forma diferenciada y sometidos a procesos de reciclaje. Cabe aclarar que sólo se admiten residuos generados en forma domiciliaria.



La Dirección de Ambiente pondrá en funcionamiento en la Ciudad de Rada Tilly el primer Punto Limpio Móvil como prueba piloto por un período de tres (3) meses. Una vez evaluados los resultados, se incrementará progresivamente la cantidad de Puntos Limpios Móviles a instalar en la Ciudad.

Los Puntos Limpios Móviles se ubicarán en la vía pública y se trasladarán con una frecuencia determinada, de manera tal de garantizar que todos los vecinos puedan contar periódicamente con un Punto Limpio Móvil en las cercanías de sus domicilios.



## VISTO

La Ordenanza 1604/03 “Venta de Tierra Fiscal a la Cooperativa Tierra Joven”

## CONSIDERANDO

- Que dicha venta se concretó, según el valor fiscal de la tierra en ese sector, durante esa época
- Que fue bajo esas condiciones y en forma directa, por lo tanto, sus beneficiarios tuvieron un régimen de promoción en la adquisición de la misma
- Que la intención y motivación que tuvo la venta de esas tierras fiscales, fue, que vecinos de nuestra localidad, tuvieran la oportunidad de tener un lote, para poder construir su vivienda familiar, de una manera y a un costo más accesible, que el que ofrecía el mercado “ que manifestaban imposible o inalcanzable”
- Que después de casi 10 años, se finalizó la urbanización y se entregaron los lotes a sus adjudicatarios
- Que en el Art.12, incisos 3, 4 y 5 del Anexo I de la ordenanza, se especifica claramente los tiempos de construcción y limitantes de transferencias de la tierra
- Que, durante todos estos años, se han realizado una gran cantidad de excepciones respecto de estos limitantes, lo que ha constituido un negocio inmobiliario para los beneficiarios (ya que compraron una tierra a valor fiscal y luego la vendieron a valor de mercado, sin haber cumplimentado lo mínimo exigido en el punto 5 del mencionado Anexo y Artículo)
- Que por todo lo expuesto, se evidencia un perjuicio para las Arcas Públicas, ya que por lo manifiesto en los incisos 3 y 4, vencidos los plazos, el Municipio pudo haber recuperado esos lotes y ponerlos nuevamente a la venta obteniendo ingresos adicionales


**POR ELLO**


**EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE POYECTO DE ORDENZA**

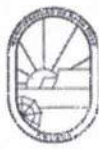
**Art1)** Establecer un canon especial, para los lotes que sean autorizados a ser vendidos en carácter de excepción a lo estipulado en la Ordenanza 1604/03, el valor de este canon será de 3.000 Módulos Municipales por M2 de terreno y deberá ser abonado en el momento en que se otorgue la excepción a dicha ordenanza que permita la venta y posterior transferencia del dominio

**Art.2 DE FORMA**



  
Dolores Maria Álvarez  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly

  
Ing. Guillermo Janeiro  
Presidente Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly



BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333



## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La necesidad de regular los Juegos Online, las Leyes Nacionales N° 4.097, 25.295, 26.061, el Decreto Ley N° 6618, las Leyes Provinciales I N° 90 y III N° 21; y

### CONSIDERANDO:

Que la ludopatía digital infantil, juvenil o juego patológico en niños y adolescentes es una adicción a los juegos de apuestas en personas menores de edad.

Que los menores de edad son personas más vulnerables ante los juegos online.  
Que la participación en apuestas está legalmente prohibida para los menores de 18 años de edad.

Que por medio de la digitalización, el acceso a la virtualidad y la información de las tarjetas de crédito de los adultos, el casino online y las apuestas online son una forma de juego que utilizan los adolescentes en la actualidad.

Que en los adultos se manifiesta a través de comportamientos compulsivos alrededor de los juegos de azar, videojuegos y apuestas en línea, entre otros.

Que es necesario combatir estas conductas entre los jóvenes, siendo la prevención temprana y el apoyo familiar fundamental en este proceso.

Que cuando el juego en línea se vuelve problemático, deja como consecuencias, no solo las pérdidas económicas, sino también la afectación negativa sobre los entornos familiares, laborales o sociales.

### POR ELLO:

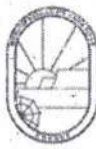
## EL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

**Art.1º) Créase el programa “Ciudadanía Digital” a los efectos de promover en la comunidad el ejercicio de derechos y responsabilidades en entornos digitales.**

**Art. 2º) La presente Ordenanza tiene la finalidad de prevenir, asistir, educar, informar y promover la ciudadanía digital en niños niñas y adolescentes.**

**Art 3º) El programa tiene las siguientes finalidades:**

- a) Elaborar y promover políticas públicas activas y específicas de prevención de conductas problemáticas en el entorno digital.
- b) Identificar y visibilizar los riesgos de la utilización de casinos online y apuestas deportivas.
- c) Proporcionar lineamientos y herramientas a la comunidad para el abordaje integral y prevención relacionada con esta problemática en la niñez y adolescencia.
- d) Promover y proteger los derechos de los niños niñas y adolescentes en espacios digitales, favoreciendo el ejercicio de la ciudadanía en dichos entornos.



**BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
11 JUN 2024  
NOTA N° 210  
ENTRADA / SALIDA

e) Fomentar el uso consciente y reflexivo de las plataformas digitales.

- Art. 4º) El programa será destinado a niños, niñas y adolescentes, estudiantes de establecimientos educativos, Instituciones deportivas y sociales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.
- Art.5º) La autoridad de aplicación será la secretaría de Desarrollo Social que deberá asegurar el efectivo desarrollo de estrategias generadas por equipos interdisciplinarios y dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.
- Artº 6) El programa de “Ciudadanía Digital”, será sostenido durante todo el año, con la realización de actividades difusión, visibilización y concientización, sobre esta problemática, dirigida a la sociedad en su conjunto.
- Art. 7) Solicitar al DEM el bloqueo de los sitios de apuestas online, paginas de juegos y toda otra conexión relacionada con apuestas, en las redes de su control en los entes público y privados, como así también en los espacios públicos.
- Art. 8) La Municipalidad de Rada Tilly, a través de sus medios digitales oficiales difundirá campañas de prevención referidas a la problemática, disponiendo en un lugar visible de sus páginas, un logo que indique la prohibición de juego y venta a menores de 18 años, a fin de sostener en el tiempo la importancia de la prevención.
- Art 9) De forma.

MARIA GIMENA CUTINI  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

MARIA GIMENA VILLARREAL  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

MARIA CELINA TIEDEMAN  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

SEBASTIAN COMBA  
PRESIDENTE  
Com. de Obras Pùb., Seg. y Planeamiento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

JOSHUA DUNAJ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly, 11 de Junio de 2024

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN – BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE RADA TILLY

### VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chubut, la Ley XVI - N°46 de Corporaciones Municipales, la Ley I - N° 156 de Libre acceso a las Fuentes Oficiales de Información de los Actos de Gobierno y la necesidad de contar con un canal de comunicación oficial y transparente para la difusión de las normas, actos y decisiones del Municipio de Rada Tilly.

### CONSIDERANDO:

Que la transparencia en la gestión pública es un principio fundamental del Estado de Derecho.

Que el acceso a la información pública es un derecho fundamental de los ciudadanos.

Que la implementación en tiempo y forma de un Boletín Oficial Municipal permite cumplir con estos principios y derechos.

Que el artículo N°13 de la Constitución Provincial del Chubut, establece que "Los actos de los Poderes del Estado, de los municipios, de los entes autárquicos, descentralizados y empresas del Estado son públicos. La ley determina la forma de su publicación y del acceso de los particulares a su conocimiento, así como los efectos de su incumplimiento. Incurrir en falta grave el funcionario o magistrado que entorpece la publicidad de tales actos".

Que la Ley I N° 156 de la Provincia del Chubut, capítulo III, de la Publicidad de los actos y de las Publicaciones Oficiales, en su artículo N°8, enuncia que "...*El Estado Provincial* y las Corporaciones Municipales deberán publicar por medio oficial todas las normas de carácter general que dictaren; y, con relación a los demás actos definitivos administrativos, legislativos y jurisdiccionales se deberán arbitrar y ejecutar las medidas necesarias para que los mismos lleguen a conocimiento fehaciente de los interesados y se posibilite el acceso de su conocimiento a la comunidad en general, facilitándose copia de los mismos a los medios *de comunicación social*".

Que la Ordenanza Municipal N° 2444/18 estableció la creación del Boletín Oficial del Municipio de Rada Tilly.

Que la última publicación del Boletín Oficial en medios oficiales fue en el mes de noviembre de 2023, lo que genera preocupación en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente y el acceso a la información pública.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
11 JUN 2024	
NOTA N°	2021
ENTRADA	SALIDA

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Artículo N°1: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación efectiva del Boletín Oficial de la Municipalidad de Rada Tilly, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2444/18.

Artículo N°2: De forma.-

  
MABEL CRISTINA MOREJON  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
Lic. OMAR CASAGRANDE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 JUN 2024
NOTA N° <u>205</u> ENTRADA * SALIDA

## VISTO

El inminente reinicio de los bombeos por parte del Municipio desde la laguna hacia la bajada 16 de nuestra costanera y;

## CONSIDERANDO

- Que este tipo de volcados se viene desarrollando en forma periódica desde el 2017
- Que recién en el año 2019, se sanciono una norma que le dio un marco legal a los mismos, y fue la Ordenanza 2500/19 Emergencia de planta de tratamiento. Aunque esta ordenanza no especifica una forma determinada de dar solución al inconveniente, sino que autoriza al DEM a tomar las medidas necesarias
- Que en todos estos años desde el DEM no se planteo otra alternativa para bajar el nivel de la laguna.
- Que el impacto que se produce en la playa y en el entorno natural es mas que evidente
- Que es necesario tomar cartas en el asunto y plantear alternativas que no impacten en forma directa sobre nuestra costa
- Que hace un tiempo atrás se realizó el tendido de una red de agua tratada hasta el sector del Club Chenque
- Que a menos de 600mts de ese lugar, hay otra salina natural de las mismas características que tiene la laguna, y que podría perfectamente ser receptora de los líquidos de la misma

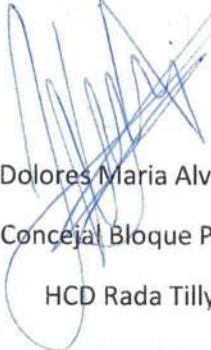
## POR ELLO

**EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE POYECTO DE RESOLUCION**

**Art1)** Encomendar a la secretaria de Obras Publicas Municipal a extender la red existente, desde el Club Chenque hasta el sector lindante a la Salina ubicada en el sector Sudoeste de la localidad, de manera que por nivel y cause, el agua enviada pueda desembocar en el mencionado receptáculo natural. Así mismo, deberá realizar las adaptaciones necesarias para poder utilizarla red con estos dos fines

**Art.2 DE FORMA**



  
Dolores Maria Alvarez  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly

  
Ing. Guillermo Janeiro  
Presidente Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly



Rada Tilly, 11 de Junio de 2024

## PROYECTO DE DECLARACIÓN – CONSTRUCCIÓN REGISTRO CIVIL DE RADA TILLY

### VISTO:

El incendio del edificio que albergaba el Registro Civil de la ciudad de Rada Tilly. La importancia de contar con un Registro Civil propio para brindar servicios esenciales a nuestra comunidad. La Ordenanza Municipal N° 2091/12 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rada Tilly, y

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Civil es un servicio fundamental para la población, donde se realizan trámites vitales como el registro de nacimientos, matrimonios, Pasaportes, DNI, defunciones.

Que el Registro Civil de Rada Tilly funciona en nuestra localidad desde el año 1983 y al día de hoy no tiene edificio propio.

Que el edificio afectado por el incendio era alquilado, lo que dificulta su pronta reconstrucción o reparación.

Que resulta imperativo solicitar a las autoridades provinciales la construcción de un nuevo registro civil en Rada Tilly, a fin de brindar calidad en los servicios y garantizar el acceso de los ciudadanos a trámites esenciales.

Que existe la Ordenanza Municipal N° 2091/12 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Mayo de 2012 que reserva a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut, una fracción de tierra de aproximadamente 442 m, o lo que catastralmente según detalle en la mencionada Ordenanza, con destino a la construcción del Registro Civil de Rada Tilly.

Que existe un expediente N° 1568 GB/19 referido a la Obra Construcción Registro Civil Rada Tilly y que el Ministerio de Infraestructura Emergencia y Planificación de la Provincia de Chubut solicitó las necesidades edilicias para el funcionamiento adecuado del edificio del Registro Civil y la Jefa división Seccional Delegación Registro Civil Rada Tilly Ana María Viegas Custodio envió un informe detallado de las características necesarias.

Que además se envió desde el Registro Civil de Rada Tilly documentación respaldatoria con anteproyecto realizado por la arquitecta Godoy Fabiola (Mat. Prov: 864).

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 JUN 2024

NOTA N° 241  
ENTRADA \* SALIDA

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT Y EL PARTIDO VECINAL PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Art. N 1º: Solicitar a la provincia de Chubut la construcción de un nuevo Registro Civil en la ciudad de Rada Tilly, considerando la necesidad urgente tras el incendio del edificio en el que funcionaba.

Art. N 2º: Instar a las autoridades provinciales a que asignen los recursos necesarios para la pronta construcción del nuevo Registro Civil, a fin de garantizar la continuidad de los servicios y el acceso de los ciudadanos a trámites esenciales.

Art. N 3º: Comunicar la presente Ordenanza a las autoridades provinciales competentes, solicitando su pronta consideración y acción.

Art. N 4º: De forma.-



MABEL CRIS NA MOREJON  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



Lic. OMAR CASAGRANDE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



GUILLEMO ADOLFO JANEIRO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



DOLORES MARIA ALVAREZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 025/24**  
Rada Tilly, 11 de Junio de 2024.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Adherir a la Ley VII –  
N° 45.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



**JOSHUA DUNAJ**  
PRESIDENTE  
Com. de Leg., Interpretación y Reglamento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



**SEBASTIAN COMBA**  
PRESIDENTE  
Com. de Bienestar Social  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Ley Provincial VIII N° 45 - ONU y la Ordenanza N°1539/02 sobre "Concejo Deliberante Estudiantil" y;

### CONSIDERANDO:

Que el modelo de las naciones unidas (MNU), es un simulacro de algunos órganos de las Naciones Unidas, donde estudiantes de escuelas de nivel secundario, públicas, privadas de 5° y 6° año y técnicas hasta el 7° año, representan a delegados y embajadores de países.

Que dicho modelo se asemeja a un juego de roles, en donde se deben internalizar las ideas, costumbres, posturas y necesidades de la nación a la que se representa. Tiene como principal objetivo preparar a los jóvenes para ejercer un liderazgo comprometido, activo y responsable.

Que se busca promover la inclusión de períodos de recreación e integración entre los participantes, con el propósito de cultivar relaciones duraderas, propiciar el intercambio de experiencias y realidades diversas.

Que brinda herramientas a los estudiantes partícipes en cuanto a la redacción e investigación, técnica legislativa y ofrece un desarrollo de competencia en oratoria.

Que se instruye a los estudiantes en diferentes temáticas, tales como: la paz y seguridad, los derechos humanos, el medio ambiente, la equidad de género, los asuntos humanitarios y otros temas de relevancia.

Que las instituciones educativas de nivel medio de nuestra ciudad tendrán la posibilidad de integrar el Modelo de Naciones Unidas (MNU) dentro de su programa de actividades pedagógicas.

Que dicha ley contiene varias etapas de preparación, entre ellas un proceso preparatorio que comprenderá la investigación exhaustiva sobre el país que se representará, el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y los temas pertinentes de la agenda internacional. Las instituciones educativas deberán proporcionar los recursos esenciales, tales como acceso a internet, bibliografía actualizada y orientación profesional en diversas áreas, para garantizar la adecuada preparación de los participantes.

Que asimismo, los estudiantes deberán elaborar un documento de posición por cada tópico a debatir. Posteriormente, los participantes trabajarán en grupos para elaborar proyectos de resolución que serán presentados al órgano correspondiente, los cuales deberán seguir un formato específico, incluyendo encabezamiento, párrafos preambulatorios y párrafos operativos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) Adhiérase a la Ley Provincial VIII N°45 - ONU, que tiene como objeto la implementación del Modelo de Naciones Unidas (MNU) en las instituciones educativas de la provincia de Chubut.**

**Art.2º) Remitir copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.**

**Art. 3º) De forma.**





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 024/24**  
Rada Tilly, 11 de Junio de 2024.-

**DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Expediente Municipal  
N° 74.446-S-16.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

**SEBASTIAN COMBA**  
PRESIDENTE  
Com. de Bienestar Social  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

**MARIA JIMENA VILLARREAL**  
PRESIDENTE  
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### VISTO:

El Expediente Municipal N° 74446-S-16; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota que consta a fojas 40 y 41 del Expediente del Visto, el Sra. Cintia Stempkowski, solicita la eximición de pago del impuesto municipal en su condición de discapacitada.

Que justifica tal petición el estado de discapacidad que padece el Sra. Cintia Stempkowski, patología amparada por Ley N° 22.431.

Que obran en el expediente los certificados y la documentación que acreditan la condición del titular del inmueble.

Que las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Bienestar Social de este Honorable Cuerpo han dictaminado de forma favorable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

- Art. 1º) Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios, a la Sra. Cintia Stempkowski por el inmueble identificado catastralmente como Manzana 53, lote 20 Sección B.
- Art. 2º) El beneficio establecido en el artículo 1º caducará en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.
- Art. 3º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación a la solicitante del beneficio otorgado, y ante la no presentación de la misma, quedará sin efecto la presente Resolución.
- Art. 4º) De forma.